



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 195/2017.

ACTOR: LEONARDO AMADOR
RODRÍGUEZ.

ÓRGANOS RESPONSABLES: **PARTIDISTAS**
INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL VIII PLENO
EXTRAORDINARIO, COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL, COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN
ELECTORAL, COMISIÓN DE
SEGUIMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL Y LA COMISIÓN DE
CANDIDATURAS DEL IX CONSEJO
ESTATAL; TODOS DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTES: JDC 195/2017.

ACTOR: LEONARDO AMADOR
RODRÍGUEZ.

ÓRGANOS PARTIDISTAS RESPONSABLES:

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL VIII PLENO EXTRAORDINARIO, COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ELECTORAL, COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN DE CANDIDATURAS DEL IX CONSEJO ESTATAL; TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, nueve de mayo de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con la siguiente documentación:

- 1) El informe circunstanciado y anexos, emitido por los integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Veracruz, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral de Veracruz el dos de mayo de este año.
- 2) El oficio 1113/2017 y anexos, con un CD, presentado por la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática en Veracruz, de veintiocho de abril de la presente anualidad y recibido primeramente vía correo electrónico y posteriormente en la Oficialía de Partes el cuatro de mayo.
- 3) Oficio número Presidencia/48/2017 signado por la Alejandra Barrales Magdaleno, en su calidad de Presidenta del Comité

Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y recibido el cinco de mayo en Oficialía de Partes de este Tribunal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 349, fracción III; 354, 355, 362, 369, 372, 401, y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Se tiene a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Veracruz y a la Comisión Electoral ambas del PRD, dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de uno mayo del año que transcurre.

TERCERO. Téngase a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática como órgano partidista responsable, en términos del artículo 355, fracción II del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

CUARTO. **Se admite** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

QUINTO. En relación con las pruebas ofrecidas por el actor, se tienen por admitidas y desahogadas de acuerdo a su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por el artículo 359 del Código de la materia.

SEXTO. Toda vez que ha sido debidamente sustanciado el medio de impugnación al rubro citado y al no existir diligencias pendientes por desahogar, **SE ORDENA EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**